



REPÚBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE CAUQUENES  
 I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
 DEPARTAMENTO DE SALUD

ROO/IMCOS/PRMM-47/COL.-/AEG.-/dvl.-



Salud

DECRETO EXENTO N° 1561

CAUQUENES,

13 ABR. 2022

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°21.409, publicada en el Diario Oficial el día 25 de enero de 2022, que establece un descanso reparatorio para las trabajadoras y los trabajadores de la salud que indica, en reconocimiento a la labor desempeñada durante la pandemia por covid-19.
2. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus posteriores modificaciones.
3. La resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
4. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 21.409, estableció un descanso reparatorio para las trabajadoras y los trabajadores de la salud que indica, en reconocimiento a la labor desempeñada durante la pandemia por covid-19.
2. Que, la citada normativa, establece 14 días hábiles de descanso reparatorio para quienes prestaron servicios, ya sea presencialmente, o alternando la modalidad de trabajo presencial con trabajo a distancia, entre el 30 de septiembre de 2020 y el 25 de enero de 2022, fecha de publicación de la ley.
3. Que, del mismo modo, establece 7 días hábiles para quienes hayan desarrollado sus funciones en modalidad exclusiva de teletrabajo, entre el 30 de septiembre de 2020 y el 25 de enero de 2022, fecha de publicación de la ley.
4. Que, se podrá hacer uso de este beneficio durante 3 años contados desde el 25 de enero de 2022, hasta el 25 de enero de 2025.
5. Que, dicho beneficio se aplica para cualquier calidad contractual: indefinidos, plazos fijos y honorarios, con una jornada igual o superior a 11 horas semanales.
6. Que, se establece como requisito para ser titular del beneficio, haber estado desempeñándose continuamente desde el 30 de septiembre de 2020 y estar en servicio al 25 de enero de 2022, fecha de publicación de la ley.
7. Que, en este orden de ideas, es procedente sancionar a través del acto administrativo correspondiente, la nómina de los funcionarios y funcionarias del Departamento de Salud Comunal de Cauquenes, que son titulares del beneficio de descanso reparatorio de la Ley N° 21.409, y por tanto, decretar lo siguiente:

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, el beneficio de descanso reparatorio a los funcionarios del Departamento de Salud Comunal de Cauquenes que indica, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.409, y de acuerdo al detalle que se acompaña en planilla adjunta.
2. **TÉNGASE**, como parte integrante del presente decreto, la planilla de beneficiarios del descanso reparatorio Departamento de Salud Cauquenes que se acompaña

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALCALDESA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Departamento de Salud Comunal.
- Unidad RR.HH Salud.
- Archivo Unidad Jurídica.